ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1º de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Secretaría de Educación, la cual tiene como misión: "*Promover el acceso y la permanencia en el sistema educativo en todos sus niveles y modalidades, garantizando la calidad de la prestación del servicio y haciendo uso eficiente de los recursos asignados al sector teniendo como principios orientadores la equidad, la inclusión y la transparencia.*"

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001) a la Secretaría de Educación Municipal, le corresponde el desarrollo de entre otras las siguientes funciones:

Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la Ley 715 y demás normas legales del orden nacional.

Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo Educativo en coordinación con la comunidad educativa y las entidades municipales, departamentales y nacionales respectivas.

Administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715, coordinar programas de capacitación, actualización y formación permanente del mismo.

Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del Municipio, o le sean asignados por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.

La ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" en su artículo 4, hace referencia a la calidad y el cubrimiento del servicio educativo, estableciendo que: "*Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público, y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velara por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.*"

En esta misma ley, en el artículo 109 se señalan como fines de la formación de educadores los siguientes: *"La formación de educadores tendrá como fines generales: a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética; b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; c. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber especifico, y d. Preparar educadores a nivel pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo."*

De acuerdo con lo anterior es fundamental señalar que la formación continua debe estar dirigida a docentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Por su parte el nivel de preescolar constituye una etapa fundamental en la educación de los niños y niñas, según el artículo 15 de la ley 115 de 1994: *"La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas"*

El nivel de preescolar de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1860 de 1994: "*Establece que la educación preescolar está dirigida a las niñas y niños menores de seis años, que ocurre antes de iniciar la educación básica y se compone de tres grados, siendo los dos primeros una etapa previa a la escolarización y el tercero obligatoria."*

Con la entrada en vigencia de la ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", se asume un nuevo marco legal y conceptual para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, dentro del cual se reconoce dentro del ciclo vital de la infancia, a la primera infancia como el grupo etario que va de los 0 a los 6 años de edad, haciendo especial énfasis en la atención integral como factor fundamental para su desarrollo, estableciéndolo así en el artículo 29: "*Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial."*

Posteriormente en la ley 1804 de 2016 por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones, reconoce la educación inicial como un derecho, es así como en el artículo 5 de esta ley se afirma: "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."*

De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional como formulador de la política pública educativa a nivel nacional, expide los referentes técnicos de educación inicial, los cuales buscan orientar la organización curricular, pedagógica de la educación inicial y preescolar, permitiendo a los maestros construir los procesos educativos durante la primera infancia. Estos se encuentran constituidos por: Documento número 19 *"Referentes técnicos para la cualificación del talento humano que trabaja con primera infancia*"; Documento No. 20 "*Sentido de la Educación Inicial";* Documento No 21 "*El arte en la Educación Inicial*"; Documento No 22 "*El juego en la Educación Inicial*"; Documento No 23 "*La literatura*

en la educación inicial"; Documento No 24 "*Exploración del medio en la Educación Inicial*"; Documento No 25 "*Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial*"; Guía 50 "*Modalidades y condiciones de calidad para la educación inicial*"; Guía 51 "*Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en la modalidad institucional de educación inicial*"; Guía 52 *"Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en la modalidad familiar de educación inicial*"; Guía 54 "*Fortalecimiento institucional para las modalidades de educación inicial*".

Posteriormente se expiden las orientaciones para grado Transición: "*Orientaciones para promover la escritura para promover la lectura y escritura emergente en el grado transición", "Los derechos básicos de aprendizaje Grado Transición*" y *"¡Todos listos! para acompañar las transiciones de las niñas y niños en el entorno educativo"*. Finalmente en 2017 y como respuesta a las inquietudes manifestadas por los maestros para articular el sentido de la educación inicial, el preescolar y el primer grado de primaria se formulan "*Las bases curriculares para la educación inicial y preescolar*", las cuales: *"Evidencian el qué, para qué y cómo favorecer los desarrollos y aprendizajes que viven los niños y las niñas, sin acelerar, o subestimarlos; sino por el contrario respetando los ritmos y momentos en que transitan para vivirlos de manera significativa, y considerándolos como procesos permanentes, que se construye en la interacción con sus pares, maestras y maestros, familia, contexto social y cultural."* (MEN, 2017).

Es así como al Ministerio de Educación a nivel nacional le corresponde la formulación de la Política Pública de Educación Inicial en el marco de la atención integral, en el nivel departamental y municipal, a las Secretarias de Educación certificadas les corresponde implementar las políticas del orden nacional y movilizar la educación inicial en cada uno de sus territorios, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, político-administrativas.

En tal sentido se ha dispuesto para la presente vigencia realizar un diplomado en los referentes técnicos, políticos y de gestión de la Educación Inicial, dirigido a los docentes de transición de las instituciones educativas públicas del municipio de Popayán, el cual además de cualificar busca ser un espacio de encuentro, reflexión y discusión entre los maestros para articular en sus procesos de planeación y práctica pedagógica estos referentes que constituyen un nuevo viraje educativo para la primera infancia.

A través de este proceso además, se dará cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán" 2020-2023, el cual en la (5.6) Línea estratégica Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad, dentro del componente de educación, establece el 5.6.1.1.3 Subprograma: Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral Fortalecida, el cual a su vez señala como indicador de producto el "Acompañamiento a las instituciones educativas en la articulación de bases curriculares, referentes técnicos, políticos y de gestión de la Educación Inicial implementados."

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto mencionado con antelación y concordantemente el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYAN 2020-2023.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR
DISEÑAR Y EJECUTAR UN DIPLOMADO DIRIGIDO A LOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN REFERENTES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ANÁLISIS DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	Mínima cuantía	$ 75.000.000

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar una consultoría para la formulación del Plan Territorial de Formación Docente del Municipio de Popayán, actividad que se ubica en el sector cuaternario de la economía, el cual se define así: "*parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales".*

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

1. **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura.
1.2. La ganadería.
1.3. La silvicultura.
1.4. La caza y la pesca.
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores:

2.1. Industrial extractivo e industrial de transformación: 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.

2.3 Energía: Producción de electricidad.

3. **Sector Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte.
3.2. Comunicaciones.
3.3. Comercio.
3.4. Turismo.
3.5. Sanitario.
3.6. Educativo.
3.7. Servicios Financieros.
3.8. Gobierno.
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4. **Sector Cuaternario:** Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que la contratación que tiene por objeto DISEÑAR Y EJECUTAR UN DIPLOMADO DIRIGIDO A LOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN REFERENTES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ANÁLISIS DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, se encuentran en el sector cuaternario de la economía.

Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además que los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Con fundamento en lo anterior, los servicios requeridos pueden ser ejecutados por una persona natural y/o por una persona jurídica, utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad los servicios requeridos por la entidad.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales: 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
(…)
17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
(…)
19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "*Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."*

Así mismo el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:

1. *Matricularse en el registro mercantil;*
2. *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
3. *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
4. *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
5. *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
6. *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal"*

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA.

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez el **Decreto 310 de 2021** indicó al respecto:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (…)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa

de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*

(…) Visto lo anterior el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

- Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II.
- Acuerdo Marco de Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020.
- Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
- Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II.
- Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II.
- Acuerdo Marco de SOAT III.
- Acuerdo Marco de Software Empresarial.
- Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación
- Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO Microsoft II

- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia ii
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Revisando los acuerdos marcos establecidos, no se encuentra acuerdos aplicables para los servicios requeridos en la presente contratación.

2.2. Análisis desde lo comercial

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado DOS (2) cotizaciones, evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado promedio de los servicios que la entidad requiere contratar. A continuación, se muestra el estudio realizado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	FUNBAC POPAYAN	FUNDACION EDUCATIVA CON EMPRENDIMIENTO POPAYAN	VALOR PROMEDIO
1	Convocatoria realizada para la selección de docentes.	1	10.000.000	9.000.000	9.500.000
2	Propuesta de diplomado en referentes técnicos de educación inicial, la cual debe ser avalada por la supervisión.	1	28.000.000	28.000.000	28.000.000
3	Plan de ejecución del diplomado.	1	10.000.000	12.000.000	11.000.000
4	Evidencias de participación y cumplimiento.	1	8.000.000	9.000.000	8.500.000
5	Certificaciones de participantes al diplomado.	1	10.000.000	11.000.000	10.500.000
6	**TOTAL**	**5**	**66.000.000**	**69.000.000**	**67.500.000**

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Ningún Ítem de la oferta, podrá ser superior al precio unitario del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"*A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)*"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

DISEÑAR Y EJECUTAR UN DIPLOMADO DIRIGIDO A LOS DOCENTES DE PREESCOLAR EN REFERENTES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ANÁLISIS DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO
86111503	SERVICIOS DE APRENDIZAJE DIPLOMADO A DISTANCIA

3.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas.

Dirigido: a Instituciones Educativas debidamente avaladas por el Misterio de Educación Nacional.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Convocatoria realizada para la selección de docentes.	La convocatoria deberá incluir a las 43 Instituciones Educativas del municipio (incluidas sedes). De la convocatoria deberá resultar la participación de al menos un docente por cada institución educativa principal y/o sede.
2	Propuesta de diplomado en referentes técnicos de educación inicial, la cual debe ser avalada por la supervisión.	Una propuesta del diplomado. La propuesta debe presentar el contenido (Marco normativo y políticas públicas para la primera infancia internacionales y nacionales, Primera Infancia y Contextos, Estrategias pedagógicas y didácticas para la primera infancia, Referentes técnicos para la educación inicial, bases curriculares y derechos básicos de aprendizaje para grado transición) y metodología para el desarrollo del mismo. Intensidad horaria de mínimo 160 horas.
3	Plan de ejecución del diplomado.	Un documento de ejecución donde se evidencie la población inscrita y los espacios para la ejecución.
4	Evidencias de participación y cumplimiento.	Formatos de asistencia de los docentes a las actividades programadas
5	Certificaciones de participantes al diplomado.	Hasta 100 participantes, de los cuales se certificarán el número de participantes que completaron mínimo el 80% del contenido total del diplomado

Nota 1: El proponente debe establecer las características del diplomado según se indica a continuación:

- **Objetivos del diplomado:** La propuesta debe detallar el objetivo general y los objetivos específicos del diplomado.
- **Certificación del diplomado:** El proponente debe demostrar que el instituto o universidad que dictara el diplomado cuenta con autorización expedida por el organismo correspondiente.
- La propuesta debe incluir la certificación del diplomado a todos los participantes que cumplan mínimo con el 80% de asistencia a las sesiones y el documento de proyecto pedagógico de aula, por lo cual debe establecer un sistema de registro de asistencia.

Nota 2: El proponente debe tomar en cuenta todos los costos requeridos para garantizar el inicio y finalización completa del diplomado, por lo cual la propuesta económica debe incluir:

- -Honorarios profesionales de los docentes que impartirán el programa.
- Material de apoyo (presentaciones, talleres y lecturas) para cada participante
- Certificados para aquellos participantes que cumplan el 80% de asistencia y la entrega del proyecto pedagógico de aula.
- Coordinación académica y logística, elaboración de informes.

- Costos de legalización del contrato.
- Todos los costos imprevistos que puedan surgir para que el proponente realice las actividades docentes del diplomado.

3.5 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá ofertar el siguiente equipo de trabajo, según la demanda de cada etapa de ejecución del contrato al momento de dictar las clases magistrales y/o talleres contratados:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
COORDINADOR DE DIPLOMADO	60% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Un (1) Profesional en Ciencias naturales, Trabajo Social y/o Psicología, con maestría en educación	Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de grado
PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES (3)	40% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	dos (02) licenciados en educación preescolar o primera infancia con especialización en pedagogía infantil y (01) un filosofo	Los profesionales deberán acreditar experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de grado

El proponente deberá presentar para todos y cada uno de los anteriores profesionales propuestos los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención con firma (original) de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, según el anexo suministrado por la Entidad. Copia del acta de grado o del diploma, copia de tarjeta profesional (cuando aplique)

- Para los integrantes del equipo de trabajo las certificaciones que acrediten experiencia deberán estar suscritas por la entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales) contratante y certificación de ejecución del contrato o acta de liquidación. No se admiten auto certificaciones.

- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Nota 1: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Nota 2. Las hojas de vida con soportes que demuestren la formación académica y la experiencia de los profesionales deberán ser radicadas junto con la propuesta.

3.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas.

a. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, en el anexo técnico, en la propuesta y en los estudios previos.
b. Cumplir con el objeto del presente contrato, en la forma y oportunidad pactada.
c. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
d. El contratista deberá contar con los espacios y lugares adecuados, con todos los elementos, equipos, plataformas online y personal humano capacitado e idóneo necesario para el desarrollo del diplomado.
e. El contratista debe contar con los medios, aplicaciones o plataformas interactivas de conferencias online, para poder realizar las capacitaciones virtuales, con la capacidad suficiente según lo requerido en las condiciones técnicos.
f. Cumplir en su totalidad con la intensidad horaria a partir del acta de inicio.
g. Hacer la entrega respectiva de los certificados de asistencia a cada uno de los participantes que hayan cumplido mínimo con el 80% de asistencia al diplomado y con el proyecto pedagógico.
h. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
i. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre alguna dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
j. Presentar las cuentas de cobro en la forma estipulada en el contrato.
k. Cumplir con las obligaciones en los aportes de la seguridad social y pago de los parafiscales.
l. Al finalizar el diplomado, el contratista debe entregar informe final detallado que incluya las evidencias de:
   - Convocatoria e invitación a los participantes para cada módulo.
   - Listado de participantes por módulo y lista de participantes con certificados otorgados.
   - Resultados de evaluación de satisfacción de los participantes por módulo, y
   - Todo el material académico y/o audiovisual utilizado para el desarrollo de cada módulo.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, el pliego y los documentos que lo aclaren o modifiquen.
b) Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscal (salud-pensión y riesgos laborales).
c) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
d) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
e) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

f) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
g) Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
h) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
i) Presentar informe final de ejecución del contrato
j) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
l) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

a) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, se entiende que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
d) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones

imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,
b) Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
d) Revisar las entregas que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, y verificando que se hayan hechos los respectivos ingresos y salidas del almacén.
e) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISOR.

La supervisión del presente contrato será realizada por profesional la universitaria grado 02, FANNY AMPARO DORADO DORADO, funcionaria adscrita a la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a suscribirse es hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.500.000**), incluido impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	VALOR
1	Convocatoria realizada para la selección de docentes.	1	9.500.000
2	Propuesta de diplomado en referentes técnicos de educación inicial, la cual debe ser avalada por la supervisión.	1	28.000.000
3	Plan de ejecución del diplomado.	1	11.000.000
4	Evidencias de participación y cumplimiento.	1	8.500.000
5	Certificaciones de participantes al diplomado.	1	10.500.000
6	**TOTAL**	**5**	**67.500.000**

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y presentación de informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los productos entregados a la supervisión del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Educación, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se encuentra respaldada de la siguiente manera:

ITEM	CDP	VALOR
1	2023.CEN.01.1789	$60.000.000
2	2023.CEN.01.1788	$30.000.000

10. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento.

10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado /beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
<u>El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.</u>

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

11. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYAN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

En el presente procedimiento no se realizará análisis de riesgo teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2, del artículo 94, de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1.y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 toda contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado en dicho numeral, es decir, bajo el procedimiento de la contratación de mínima cuantía

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (Artículo 30 de la ley 2069 de 2020) de conformidad con las siguientes reglas

En el evento de ofertarse un precio UNITARIO O TOTAL O SUMATORIA DE LOS UNITARIOS (SEGÚN APLIQUE) superior al señalado por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación de servicios de consultoría.

16. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo anterior la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, teniendo en cuenta que se supera el umbral establecido, el cual ronda los $457.297.264, de conformidad con la página web de Colombia Compra Eficiente Umbrales 2022 – 2023 https://licitarconelestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf.

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El municipio recibirá solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

16.1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYMES

Para lograr la limitación a Mipymes se verificarán los siguientes requisitos:

Las Mipymes interesadas deberán aportar copia del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La manifestación de interés de participar como Mipymes, deberá allegarse por escrito dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del mismo, de por lo menos dos (02) Mipymes con el fin de lograr su limitación.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

En caso de no lograrse la manifestación de por lo menos dos (02) Mipymes la presente convocatoria no se limitará.

17. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para todos los efectos se firma a los 24 días del mes de julio de 2023.

LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO
Secretaria de Educación municipal

Proyecto aspectos jurídicos: Jennyfer Valencia Rivera – Abogada contratista SEM
Proyecto aspectos técnicos: Fanny Amparo Dorado Dorado – Profesional grado 02 SEM
Revisó aspectos jurídicos: Yonne Galvis Agredo - Líder de contratación SEM
Aprobó: Leyla Alexandra Muñoz Cedeño – Sec. de Educación SEM